



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: IVVON LIZET RÍOS TORRES
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUILLERMO EFRÉN RAMOS RAMOS
RADICADO: 2022-00087-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregada la caución allegada el 21 de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta que se prestó caución por el 50% del valor de los bienes, la medida cautelar se decretará sobre ese porcentaje. Por lo anterior, y De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el 50% de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 230-20543, 230-131171 y 230-100120, de propiedad del señor GUILLERMO EFRÉN RAMOS RAMOS, con CC No. 79.237.951 Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. La parte interesada deberá diligenciar el oficio.

No se decreta la medida cautelar solicitada sobre el establecimiento de comercio denominado AGUA PURITA, toda vez que revisado el certificado aportado se advierte que el causante no aparece como propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 042 del 31 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria